

El premio o los premios podrán ser declarados desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de 150 folios y una extensión máxima de 300 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 2007.

Séptima.—Concederá el premio un jurado nombrado por el Pleno del organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Vocal en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Un Catedrático de Universidad.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 2007. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaran premiados quedarán en poder del organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los interesados podrán retirar los trabajos no premiados en un plazo de seis meses; en otro caso serán destruidos.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 31 de enero de 2007.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2549** *ORDEN JUS/208/2007, de 17 de enero, por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belfuerte, a favor de don Alvaro Francisco López Becerra de Solé y de Casanova.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), y en ejecución de la sentencia firme de fecha 22 de mayo de 2003, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Revocar la Orden de 15 de septiembre de 1994, por la que se mandó expedir Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belfuerte, a favor de don Antonio Miguel Rosillo-Daoiz y Delgado.

Segundo.—Cancelar la Real Carta de Sucesión en el referido título de fecha 19 de octubre de 1994, expedida en virtud de la anterior Orden, devolviéndola a este Ministerio a los efectos procedentes.

Tercero.—Expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Belfuerte, a favor de don Alvaro Francisco López Becerra de Solé y de Casanova, previo pago del impuesto correspondiente.

Madrid, 17 de enero de 2007.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

**2550** *ORDEN JUS/209/2007, de 17 de enero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Vista Alegre, con Grandeza de España, a favor de don Fernando María Sánchez de Toca Martín.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Duque de Vista Alegre, con Grandeza de España, a favor de don

Fernando María Sánchez de Toca Martín, por fallecimiento de su padre, don Miguel Fernando Sánchez de Toca Catalá.

Madrid, 17 de enero de 2007.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

**2551** *ORDEN JUS/210/2007, de 17 de enero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benemejis de Sistallo, con Grandeza de España, a favor de doña Ana Iturralde y Roland.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Benemejis de Sistallo, con Grandeza de España, a favor de doña Ana Iturralde y Roland, por fallecimiento de su padre, don Juan Iturralde y de Pedro.

Madrid, 17 de enero de 2007.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

**2552** *ORDEN JUS/211/2007, de 17 de enero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monsarra, a favor de doña Susana de España Guerin.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monsarra, a favor de doña Susana de España Guerin, por fallecimiento de su padre, don José Matías de España Muntadas.

Madrid, 17 de enero de 2007.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

**2553** *ORDEN JUS/212/2007, de 17 de enero, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemira, a favor de don Gonzalo Sanchiz del Rosal.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montemira, a favor de don Gonzalo Sanchiz del Rosal, por cesión de su padre, don Gonzalo Sanchiz Mendaro.

Madrid, 17 de enero de 2007.—El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**2554** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa respecto de la aplicación de la publicidad de los anuncios de los procedimientos de adjudicación y de las adjudicaciones de los mismos en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la reunión de la Comisión Permanente del día 22 de enero de 2007, ha acordado dirigir a los órganos de contratación una recomendación respecto de la aplicación de importes de los contratos para determinar si procede la aplicación de la publicidad de los anuncios de los procedimientos de adjudicación y de las adjudicaciones de los mismos en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Considerando de interés su mayor difusión entre los órganos de contratación de las distintas Administraciones Públicas y de las organizaciones empresariales, esta Dirección General de Patrimonio del Estado ha considerado de interés hacer pública la citada recomendación mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Recomendación de 22 de enero de 2007 respecto de la aplicación de importes de los contratos para determinar si procede la aplicación de la publicidad de los anuncios de los procedimientos de adjudicación y de las adjudicaciones de los mismos en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La disposición adicional segunda de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, establece que las cifras que en lo sucesivo se fijen por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministro de Hacienda, en euros o en derechos especiales de giro, sustituirán a las que figuran en el texto de la misma. En el mismo sentido, se determina en la disposición final tercera de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE, respecto de la actualización de tales cifras.

Publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» número C 310, de 8 de diciembre de 2005, la comunicación de la Comisión (2005/C 310/04) fijando, a partir de 1 de enero de 2006, los umbrales previstos para los contratos públicos y el contravalor en euros de los derechos especiales de giro, referidos a las entonces vigentes Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE, 93/37/CEE y 93/38/CEE, se promulgó la Orden EHA/4110/2005, de 29 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2006.

El artículo 80 de la Directiva 2004/18/CE y el artículo 71 de la Directiva 2004/17/CE establecen, respectivamente, que los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en ambas Directivas a más tardar el 31 de enero de 2006. El artículo 82 de la Directiva 2004/18/CE dispone que con efectos a partir de la citada fecha quedan derogadas la Directiva 92/50/CEE, excepto su artículo 41, y las Directivas 93/36/CEE y 93/37/CEE, y el artículo 73 de la Directiva 2004/17/CE prescribe también desde tal fecha la derogación de la Directiva 93/38/CEE.

Ambas Directivas han sido modificadas en cuanto a sus umbrales se refiere por el Reglamento (CE) número 2083/2005 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2005, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.

La ausencia de transposición de ambas Directivas, cuyo trámite se verifica en la actualidad mediante los correspondientes proyectos de ley que se tramitan por las Cortes Generales, el efecto directo de los Reglamentos dispuesto en el artículo 249 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y las dudas reflejadas en las frecuentes consultas recibidas en la Secretaría de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación de los importes establecidos en la Ley por la Orden EHA/4110/2005 o en el Reglamento 2083/2005 de la Comisión con especial incidencia de la modificación introducida en la Ley en su artículo 2.1 por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 que se refiere a los nuevos umbrales en vigor, aconseja, para resolver las dudas respecto de la aplicación de los umbrales aplicables en la contratación administrativa, que por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa se recomiende a los órganos de contratación de las diferentes Administraciones Públicas la aplicación de los valores que en las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, respectivamente, se establecen para los contratos sometidos a su ámbito de aplicación que son los que a tal efecto se fijan en el citado Reglamento dando así lugar a que por los diferentes órganos de contratación se de cumplimiento al efecto directo de aplicación de tal Reglamento de la Comisión evitando de tal forma que se susciten posibles causas de infracción de las Directivas especialmente en cuanto se refiere a la aplicación de fondos comunitarios para la financiación de los correspondientes contratos.

En consecuencia, siguiendo los importes de los contratos expresados en el Reglamento (CE) número 2083/2005 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2005, respecto de las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, y de conformidad con las facultades que a esta Junta Consultiva atribuye el artículo 2.4 del Real Decreto 30/1991, de 18 de enero, sobre régimen orgánico y funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se recomienda a los órganos de contratación que apliquen los siguientes importes, IVA excluido, para determinar la procedencia de aplicación de la publicidad de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea:

1. **Ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:**

Contratos de obras: 5.278.000 euros.

Contratos de suministro:

a) Contratos a que se refiere el artículo 177.2, cuando sean adjudicados por órganos de contratación de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, demás entidades públicas estatales y las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social: 137.000 euros.

b) Contratos de suministros a que se refiere el artículo 177.2 cuando sean adjudicados por los restantes organismos y entidades de las Administraciones Públicas: 211.000 euros.

Contratos de consultoría y asistencia y contratos de servicios:

a) Contratos comprendidos en las categorías 1 a 16 del artículo 206, a que se refiere el artículo 203.2, letra b), cuando sean adjudicados por órganos de contratación de la Administración General del Estado y por sus Organismos autónomos: 137.000 euros.

b) Contratos comprendidos en las categorías 1 a 16 del artículo 206, a que se refiere el artículo 203.2, letra c), cuando sean adjudicados por los restantes órganos de contratación: 211.000 euros.

c) Contratos comprendidos en las categorías 17 a 27 del artículo 206: 211.000 euros.

2. **Ámbito de aplicación de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE:**

Contratos de obras: 5.278.000 euros.

Contratos de suministro y de servicios a que se refiere el artículo 8.2, letra a): 422.000 euros.

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Directora General del Patrimonio del Estado, María Mercedes Díez Sánchez.

## 2555

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de enero de Bonos del Estado a cinco años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de enero de 2007 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de diciembre de 2006, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 3,90 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2012, celebrada el día 11 de enero de 2007:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 7.198,216 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 3.500,000 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 99,47 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 99,504 por 100.

Importe del cupón corrido: Se emite sin cupón corrido, al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,006 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,000 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
99,47	86,784	99,470
99,48	1.135,000	99,480
99,49	725,000	99,490
99,50	305,000	99,500
99,51 y superiores	1.245,000	99,504
Peticiones no competitivas:	3,216	99,504